



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N°022 - 2017-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio;

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del TUO del Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF del TUO del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden crear Arbitrios, que son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la norma citada, establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Municipal 042-2016-MPT; la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Áreas Verdes para el ejercicio fiscal 2017; así como mediante Ordenanza Municipal 043-2016-MPT la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por el arbitrio municipal del Servicio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2017, siendo que ambas





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Ordenanzas Municipales fueron publicadas en el Diario la Republica el 21 de diciembre del 2016;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, Vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Oficio N° 1302-2017-GG-SATT, de fecha 21 de diciembre del 2017, el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, remite a esta comuna el siguiente proyecto:

-Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del Distrito de Trujillo para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 2371-2017-MPT/GAJ, de fecha 22 de diciembre del 2017; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del Distrito de Trujillo para el Ejercicio Fiscal 2018, cuenta con el Informe COMARB/SATT N° 004-2017;; por lo tanto, estando a lo prescrito por el inciso 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, literal b) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 776, resulta procedente, la aprobación de la Ordenanza en mención;

Que, mediante Dictamen N° 67-2017-MPT-COACFPPOD, de fecha 27 de diciembre del 2017, la Comisión Ordinaria de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Órganos Descentralizados recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del Distrito de Trujillo para el Ejercicio Fiscal 2018, y;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, AREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TRUJILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer el régimen tributario de las tasas por Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana que serán de aplicación en el Distrito de Trujillo, por el ejercicio fiscal 2018.

ARTICULO 2°.- MONTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES:

El monto de las tasas de los Arbitrios Municipales; para el ejercicio fiscal 2,018 se determinaran tomando como base el monto de las tasas establecidas al 01 de Enero del 2,017 para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, áreas verdes y seguridad ciudadana, las cuales fueron creados mediante la Ordenanza Municipal N° 042-2016-MPT y la Ordenanza Municipal N° 043-2016-MPT; reajustado con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor – IPC de Trujillo, como capital del Departamento de La Libertad que fije el INE al 31 de Diciembre del 2,017.

ARTICULO 3°.- DE SU DIFUSIÓN:

Encárguese a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Trujillo su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley. Así como en el Portal Institucional de esta Corporación edil: www.munitrujillo.gob.pe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Para el Ejercicio Fiscal 2018, serán de aplicación las normas de las Ordenanzas Municipales N° 042-2016-MPT y 043-2016-MPT; en tanto no se oponga a lo establecido en la presente ordenanza. Establézcase que los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo nacimiento de la obligación tributaria se genera el último día de cada mes al que corresponde dicha obligación.



SEGUNDA. - Se establece que el pago de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana para el Distrito de Trujillo para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá efectuarse hasta el décimo quinto día hábil de notificada la Resolución de Determinación.

TERCERA. - Facúltese a la Administración Tributaria (SATT) para disponer las normas complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en Trujillo, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año 2017.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA . . . 29-12-17